

RESOLUCION de 13 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2470/04 interpuesto por doña Leonor Prieto-Carreño Candau, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 13 de enero de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 13 DE ENERO DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2470/04 INTERPUESTO POR DOÑA LEONOR PRIETO-CARREÑO CANDAU, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2470/04 interpuesto por doña Leonor Prieto-Carreño Candau contra la Resolución de 19 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias y Médicos de Admisión y Documentación Clínica, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y contra desestimación de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 13 de enero de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2470/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 13 de enero de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 17 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la de 17 de enero de 2005, de la Sección de Información y Registro, sobre delegación de competencias para la autenticación de copias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad a la Resolución de 17 de enero de 2005, de la Sección de Información y Registro, sobre delegación de competencias para la autenticación de copias:

«El Decreto 204/1995, de 9 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece, en su artículo 23, que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias, y devolución de los originales al interesado, de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

En el párrafo tercero del citado artículo se prevé la delegación de las citadas competencias en otros órganos o unidades, incluso no dependientes jerárquicamente.

Por Resoluciones anteriores de esta Sección de Información y Registro se delegaron competencias para la autenticación de copias de documentos públicos y privados que se presenten para ser tramitados en el ámbito de la entonces Consejería de Asuntos Sociales, en las personas titulares de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de dichas Resoluciones.

Razones organizativas y de eficacia administrativa aconsejan ampliar las citadas delegaciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley 30/1992 y en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular del puesto de trabajo "Jefe de Sección de Patrimonio y Contrataciones", Código 729710, dependiente de la Secretaría General Técnica, la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados que se presenten para ser tramitados en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Segundo. En las copias que sean autenticadas en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Sevilla, 17 de enero de 2005. La Jefa de Sección de Información y Registro, Esperanza Arriola Ríos.»

Sevilla, 17 de enero de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Pérez Campanario.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las Cuentas Anuales de las Universidades Públicas de Andalucía, ejercicios 1999-2000.

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE SEVILLA**

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 220/2004. (PD. 197/2005).

N.I.G.: 4109100C20040005017.
Procedimiento: J. Verbal (N) 220/2004. Negociado: 2.º
De: Don Teodoro Carballo Ocaña.
Procuradora: Sra. Ana María Carballo Miralles.
Contra: Doña Ana María Bardallo Díaz.

EDICTO**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento J. Verbal (N) 220/2004-2 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla a instancia de Teodoro Carballo Ocaña contra Ana María Bardallo Díaz sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a treinta de noviembre de dos mil cuatro.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, ha visto los presentes autos Juicio Verbal número 220/04-2, instados por Teodoro Carballo Ocaña, representado por la Procuradora Ana María Carballo Miralles contra Ana María Bardallo Díaz, en este procedimiento que versa sobre desahucio por falta de pago.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. La Procuradora actora, en la representación que ostenta, formuló demanda, que en turno de reparto correspondió a este Juzgado, contra los expresados demandados en la que, tras el relato de hechos y exposición de fundamentos de derecho que estimaba aplicables terminaba suplicando una Sentencia plenamente estimatoria de sus pretensiones, con expresa condena en costas de dichos demandados.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, fue señalado día y hora para la celebración del correspondiente juicio, al que compareció sólo la parte actora no haciéndolo los demandados, que fueron declarados en situación legal de rebeldía, y cuyo desarrollo consta en los soportes de grabación de imagen y sonido puestos a disposición de este Juzgado; quedando visto para Sentencia.

Cuarto. En la sustanciación de este procedimiento han sido observadas las prescripciones legales.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Ana María Carballo Miralles en nombre y representación de Teodoro Carballo Ocaña contra Ana María Bardallo Díaz, declaro que ha lugar a la recuperación de la posesión interesada por la parte actora, y en consecuencia, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes y que tiene por objeto la vivienda sita en esta ciudad, calle Teodosio, núm. 91, principal izquierda, condenando a la demandada a que la desaloje, con expreso apercibimiento de que se procederá al lanzamiento caso de que no se practique el desalojo de forma voluntaria, todo ello con imposición de costas causadas en este juicio verbal a la citada demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil, acreditando la parte demandada por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deban pagarse adelantadas. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ana María Bardallo Díaz, extiendo y firmo la presente en Sevilla a diez de enero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE VELEZ-MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de Tercería de Dominio núm. 271/1999. (PD. 198/2005).

NIG: 2909441C19992000735.
Procedimiento: Tercería de Dominio 271/1999. Negociado: A.
De: Don José Repiso Sánchez y Remedios Téllez Toledo.
Procuradora: Sra. Téllez Gámez, Elvira y Téllez Gámez, Elvira.
Contra: Banco Español de Crédito, S.A., Esteban Martín Rodríguez, José Gámez Gutiérrez y Baltasar Cano Hernández.

EDICTO**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento Tercería de Dominio 271/1999 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vélez Málaga a instancia de José Repiso Sánchez y Remedios Téllez Toledo contra Banco Español de Crédito,